

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 8 DEL AÑO 2016.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

ACUERDO.- POR EL CUAL SE ADICIONA CON LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS EL ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PUBLICADO EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 10 DE AGOSTO DE 2015.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

**LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 66, 80 FRACCIONES II Y X, 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 15 PRIMER PÁRRAFO, 16, 24, 26, 27 FRACCIONES I Y XIII, 46 FRACCIÓN XLVI, 49 FRACCIONES XIII Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y**

#### CONSIDERANDO

La actualización de los documentos normativos de carácter administrativo que regulan la actividad del Poder Ejecutivo del Estado a mi cargo, debe ser constante y consistente respondiendo a las diversas situaciones que implica su ejercicio, para de esta forma preservar los principios de seguridad jurídica, transparencia, orden público e interés social entre Gobierno y gobernados que demanda todo trámite de implicación administrativo-legal, máxime tratándose de la competencia atribucional de cada orden de gobierno.

En correspondencia con lo anterior, el 10 de agosto de 2015 emití el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, el cual fue publicado en el extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado en esa fecha y surtió sus efectos el día 11 siguiente, destacando como motivo de dichas modificaciones entre otros, que el representante legal de dicha dependencia que es el Director Jurídico de la misma, se envista con las atribuciones necesarias para desempeñar de manera eficaz y eficiente las actividades propias de su representación legal.

Que con motivo de la acotación en el citado Reglamento de las atribuciones de la Secretaría de Administración, para que a través de su Dirección de Recursos Materiales, conozca y tramite los asuntos dictaminados por el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Poder Ejecutivo relacionados con el gasto corriente consolidado de la Administración Pública Estatal, fue dotada también la Dirección Jurídica de dicha dependencia de las consiguientes atribuciones en la señalada materia de gasto consolidado; no obstante, al momento de darse la transición entre las disposiciones que fueron objeto de las reformas, adiciones y derogaciones consideradas en el mencionado Acuerdo y las que derivan de la vigencia del mismo a partir del 11 de agosto de 2015, se hace necesario adicionar por no haberlo estimado en su momento las disposiciones transitorias correspondientes que determinen que los asuntos que se encontraban en trámite o que estaban por iniciarse éstos no necesariamente de gasto consolidado sino incluso de gasto directo de la Administración Pública Estatal con origen anterior a las indicadas reformas, sean tramitados y concluidos por la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración al requerir sean tratados y desahogados los mismos bajo el esquema jurídico de especialidad que prevén las disposiciones aplicables preservando en todo momento los intereses del Gobierno del Estado de Oaxaca y las debidas formalidades del procedimiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE ADICIONA CON LOS ARTICULOS TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS EL ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PUBLICADO EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 10 DE AGOSTO DE 2015, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. ...

SEGUNDO. ...

TERCERO. Los asuntos que desahogue la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración conforme a sus atribuciones previstas ahora por el artículo 12 fracciones VI, XX y XXI del Reglamento Interno de la citada Secretaría como son resolución a recursos de revocación; determinación y aplicación de penalizaciones y requerimiento del pago de las mismas a proveedores y prestadores de servicios que deriven del incumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de bienes y servicios; y el procedimiento de rescisión administrativa a proveedores y prestadores de servicios por incumplimiento de contratos, incluye todos aquellos que estaban por iniciarse o se encontraban en trámite, relacionados con el gasto directo de la Administración Pública Estatal con origen anterior a las modificaciones de 10 de agosto de 2015 al referido Reglamento, y que le sean remitidos exclusivamente para su conocimiento, prosecución y conclusión por la Dirección de Recursos Materiales de dicha dependencia con motivo de la aplicación de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Se instruye al Director de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración provea lo necesario para remitir al Director Jurídico de la citada dependencia todos aquellos asuntos que con motivo de la vigencia del presente Acuerdo se encuentren en trámite de desahogo o por iniciarse éste en materia de gasto directo de la Administración Pública Estatal con origen anterior a las modificaciones de 10 de agosto de 2015 al referido Reglamento, como son resolución a recursos de revocación; determinación y aplicación de penalizaciones y requerimiento del pago de las mismas a proveedores y prestadores de servicios que deriven del incumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de bienes y servicios; y el procedimiento de rescisión administrativa a proveedores y prestadores de servicios por incumplimiento de contratos, para que sean atendidos por dicha autoridad hasta su conclusión, proporcionándole todos los elementos y apoyo correspondiente y el que le sea requerido por la misma.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

EL SECRETARIO DE  
ADMINISTRACIÓN

ING. CARLOS SANTIAGO  
CARRASCO

LIC. ALBERTO VARGAS VARELA

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO ESTADO

LIC. VÍCTOR HUGO ALEJO TORRES

3

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**

**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA  
OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA